a. 1509.

+ Sobre la Receptoria de la cruçada

Este es que es lado bien e fielmente sacado de una carta del muy reverendo e magnifico señor don Juan de Fonseca obispo de Palencia conde de Peralta consejero de la santa cruzada concedida por cuyo muy santo padre para la guerra de Africa escripta en papel e abierta e firmada de su nombre e sellada con su sello segund pareçia por la tenor de la qual es este que se sigue

Don Juan de Fonseca por la gracia de dios e de la santa yglesia de Roma obispo de Palencia conde de Peralta capellan mayor de la reyna nuestra señora y del su consejo consejero general apostolico de la santa cruzada agora nuevamente concedida por cuyo muy santo padre Julio segundo moderno en todos los reynos e señorios de su alteza para ayuda a los gastos de la guerra de Africa enemigos de nuestra santa fee catolica confiando de la fidelidad de la gente e rectas conçiençias de vos Gonçalo Hurtado e Pedro de Montalvan vecinos de la villa de Madrid que bien e fielmente usaron de oficio de receptoria de la dicha santa cruzada que por nos vos es encomendado en el obispado de Cartajena en la mejor forma que podemos e de dicho devemos por el tenor de la presente por la autoridad apostolica a nos concedida de que en esta parte usamos fazemos nombramos e diputamos a vos los dichos Gonçalo Hurtado e Pedro de Montalvan por receptores de la dicha santa cruzada en la ciudad del dicho obispado de Cartajena e en las çibdades e villas e lugares que segun en la ciudad del dicho obispado segund fuere partido por sus tres corregidores ponçe vecino de la çibdad de Toledo receptor asy mismo del dicho obispado esto por quanto vos los dichos Gonçalo Hurtado e Pedro de Montalvan fizistes obligaçion por la ciudad de la receptoria del dicho obispado e el dicho corregidor ponçe fizo obligaçion por la cogeçion ciudad el qual dicho repartimiento fa de constar e parecer por copia firmada de vuestros nombres para que vos cogeos e las personas que por vos cogeos para esto fueren nombradas en los lugares para que los diputados podades e puedan presentar e fazer predicar e repredicar e publicar e dibulgar la bula de la dicha santa cruzada e su regla lado autentico e las yndulgençias gracias e facultades e cosas en la contenidas e damos licencia de dar e facultad para fazer la dicha predicaçion e repredicaçion a todas las personas ydoneas e suficientes religiosos de las hordenes de los predicadores e frayles menores de la hordeu de santa Gustin e cogeos que les que religiosos de qual que hordeu que sean para que puedan predicar e publicar la dicha bula todo el tiempo por que su